



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620210028200
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTARCTUAL
DEMANDANTE: EULISES FERNANDO PEÑA MONTAÑA
DEMANDADO: BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S.

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidos los presupuestos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los canones 368 y 369 *ibidem*, el estrado judicial DISPONE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por EULISES FERNANDO PEÑA MONTAÑA contra BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S. Córrasele traslado al extremo demandado por el término de tres veinte (20) días. (Art. 369 del C.G.P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a EDGAR HUMBERTO PEREZ ARTEAGA con T.P. No. 291.483 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez